



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00225-00.

Confirmación. 145087.

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la actora en contra del numeral segundo del auto de 12 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó requerirlo para que se realice la entrega del original del contrato de arrendamiento objeto del presente asunto.

Aduce en síntesis la parte activa, que se debe revocar el numeral segundo del auto atacado y continuar con el trámite correspondiente, dado que se requiere a la parte actora para que se allegue en un término perentorio el original del contrato de arrendamiento, sin embargo, dicho contrato constitutivo del título ejecutivo ya fue entregado al despacho el 28 de mayo de 2021.

#### **Consideraciones.**

Ahora bien, analizados los argumentos que edifican la censura, el Despacho le ha de indicar al recurrente desde ya, que el recurso presentado ha de prosperar, por cuanto revisados cuidadosamente los documentos bajo custodia del juzgado, efectivamente se puede evidenciar que el original del contrato de arrendamiento, ya fue puesto a disposición de este despacho judicial.

Es por lo brevemente expuesto que se repondrá la providencia recurrida, razón por la cual, se revocará el numeral segundo del auto del 12 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó requerir para que se realice la entrega del original del contrato de arrendamiento objeto del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado, **Resuelve:**

**Primero.** Revocar el numeral segundo del auto del 12 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó requerir para que se realice la entrega del original del contrato de arrendamiento objeto del presente asunto, conforme a lo anotado en esta providencia

**Segundo.** Regresar al despacho las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

**Tercero.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 31  
Hoy 7 de septiembre de 2022.  
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e419c180cdf2264855e852ad675155a62c7d47db485f68fee49585c33a010bf**

Documento generado en 31/08/2022 05:30:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**